



Informe de Resultados





Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y
 cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del
 mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados
 como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

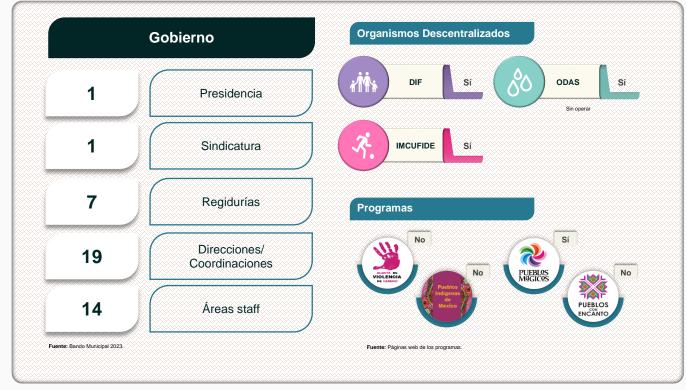
Informe de Resultados. Ejercicio Fiscal 2023

Villa del Carbón

Aspectos generales









Auditoría de Desempeño

(AD-065)

Municipio de Villa del Carbón

www.osfem.gob.mx

Auditoría de Desempeño

Municipio de Villa del Carbón

(AD-065)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 "PAA-2024", los temas de la auditoría número AD-065 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.



Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de Villa del Carbón en la ejecución del programa presupuestario "Manejo eficiente y sustentable del agua", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 3 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la "Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de cloración; y la eficacia de la medición del impacto del proyecto Agua limpia", de la "Eficiencia en la promoción de acciones para lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración y la eficacia en la competencia de los actores", la "Eficacia y eficiencia en la ejecución de los procesos de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque, y del monitoreo de su calidad bacteriológica" y de la "Eficacia y eficiencia en la operación y mantenimiento de los equipos de cloración".





Áreas fiscalizadas

- Coordinación de Agua Potable
- Tesorería
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Ejecución de la auditoría



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 10 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, confirmación, y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de cloración; y la eficacia de la medición del impacto del proyecto Agua limpia, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de un manual de procedimientos vigente al año 2023, en el que se determinarán de manera específica y detallada la asignación de responsabilidades y el cómo se realizarán las acciones que integran los procesos de desinfección del agua extraída, el monitoreo de la calidad del agua y el mantenimiento a los sistemas de desinfección.
- Inexistencia de metas de actividad en el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), para el
 proyecto presupuestario "Agua limpia", que permitieran garantizar que el agua potable suministrada cumpliera
 con los parámetros de calidad establecidos para el consumo humano como lo indicó la descripción del
 proyecto en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio
 Fiscal 2023.
- Ausencia de indicadores relacionados para medir los avances del proyecto presupuestario "Agua limpia" en el que se estableciera el monitoreo de la desinfección del agua, su calidad bacteriológica y el mantenimiento a los equipos de desinfección, en función del cumplimiento de su objetivo.

En materia de promoción de acciones para lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración y la eficacia en la competencia de los actores, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de solicitudes y convenios con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), con el propósito de lograr la autosuficiencia técnica en la prestación del servicio de desinfección y mantenimiento a los equipos de cloración.
- Carencia del informe anual e informes trimestrales para remitirlos a la CAEM, que posibilitaran la evaluación de la prestación de los servicios de agua potable.
- Inexistencia de la certificación y competencia laboral en la materia de la prestación del servicio de agua potable vigente y expedida por una institución de reconocimiento de validez oficial, de las personas servidoras públicas que ocuparon el cargo de titular de la unidad administrativa en materia de agua potable, durante el año 2023.

En materia de ejecución de los procesos de desinfección del agua de las fuentes de abastecimiento municipales y de agua en bloque, y del monitoreo de su calidad bacteriológica, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de los títulos de asignación y ausencia de la gestión para la obtención de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de 15 de las 23 fuentes que fueron utilizadas para el suministro de agua para consumo humano durante el año 2023.
- Inexistencia de un programa con las acciones necesarias para garantizar la potabilidad del agua suministrada y del abastecimiento de los reactivos para la operación de los equipos de desinfección, con el fin de garantizar la calidad del agua suministrada.
- Ausencia del monitoreo de la cobertura de cloración por fuente de abastecimiento; además, derivado de las pruebas de análisis de cloro residual libre realizadas en 10 fuentes de abastecimiento 4 obtuvieron un parámetro menor de 0.2 mg/l (miligramos por litro) y de cuatro pruebas de cloro residual libre realizadas en tomas domiciliarias 5 estuvieron por debajo de los límites permisibles (0.2 -1.5 mg/l) indicados en la NOM-127-SSA1-2021.
- Inexistencia de un Programa de Control Analítico de la Calidad del Agua con base en los resultados de caracterización del agua de cada una de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, en el que documentara los sitios de muestreo, los parámetros de control y la frecuencia de su monitoreo, y análisis de las fuentes de abastecimiento para el suministro de agua para consumo humano.

En materia de operación y mantenimiento de los equipos de cloración, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de un programa de mantenimiento preventivo y de un programa de mantenimiento correctivo a los equipos de desinfección con el propósito de garantizar su continuo funcionamiento.
- Careció del inventario de la infraestructura hidráulica y las fichas técnicas de fuentes de abastecimiento y de infraestructura existente de estaciones de bombeo de agua potable.



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

9.5 % Ambiente de control 38.1 % Administración de riesgos

33.3 % Actividades de control

19.1 % Información y comunicación

Comentarios de la **Entidad Fiscalizada**



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Villa del Carbón, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Manejo eficiente y sustentable del agua"; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad **Fiscalizada** respecto a los resultados presentados



Auditoría de Inversión Física

(AIF-066)

Municipio de Villa del Carbón

www.osfem.gob.mx



Auditoría de Inversión Física

Municipio de Villa del Carbón

(AIF-066)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al municipio de Villa del Carbón fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/182/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Villa del Carbón un presupuesto de 322,050.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 322,050.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 262,810.6 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

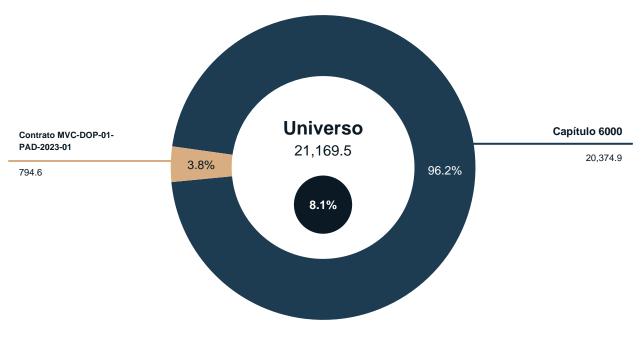


Informe de Resultados. Ejercicio Fiscal 2023

Inversión Física

Análisis del Presupuesto de Egresos

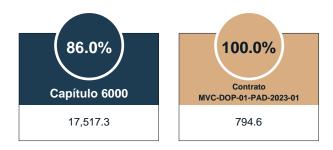
Se determinó un universo de 21,169.5 miles de pesos, que representa el 8.1 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 18,311.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 86.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:

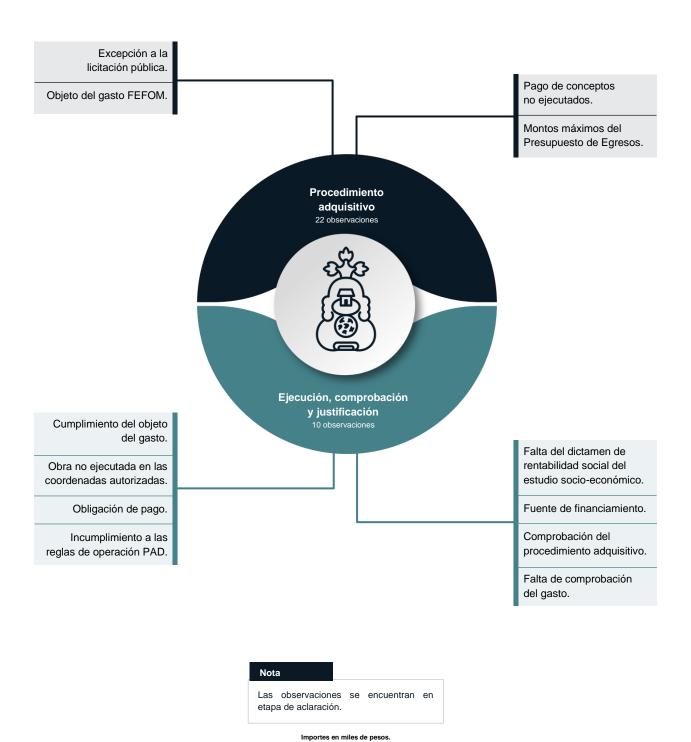


Cifras en miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Villa del Carbón, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron 11 resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.





Con cargo al capítulo 6000, se determinaron 11 resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de concreto hidráulico en la calle que va a la iglesia en la comunidad de la Esperanza del KM 0+000 al 0+430 Villa del Carbón.

No. de resultados No. de observaciones Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación Restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Ejecución, comprobación y justificación

Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.





Construcción de concreto hidráulico en la calle sin nombre en la comunidad de El Cerrito Del Km 0+000 al 0+180.

Construcción de concreto hidráulico en la calle Eloy Enríquez en la Subdelegación Juárez del Km 0+000 al 0+350, Villa del Carbón.

Construcción de concreto hidráulico en la calle principal en la comunidad de Xhajay Del Km 0+000 al 0+500, Villa del Carbón.

Construcción de concreto hidráulico en la calle sin nombre en la comunidad de Monte de Peña. Del Km 0+000 al 0+200, Villa del Carbón.

Construcción de concreto hidráulico en la calle sin nombre en la comunidad de El Varal. Del Km 0+000 al 0+300, Villa del Carbón.



Acción determinada: 5 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación Restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.





Construcción de muro de contención en el Jardín de Niños CONAFE Juan Escutia CCT 15KJN0110Y de la comunidad de El Águila, Villa del Carbón.

No. de resultados No. de observaciones 1 2 Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Tipo de recurso:

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Construcción de guarniciones y banquetas del km 0+000 al km 0+250 en la calle principal de la comunidad de El Arenal, Villa del Carbón.

No. de resultados

No. de observaciones





Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Ejecución, comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública con un fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.





Rehabilitación de la calle Silviano Enríquez en la Cabecera Municipal Del Km 0+000 al 0+220, Villa del Carbón.

No. de resultados

No. de observaciones

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación Restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.





No. de resultados

No. de observaciones





Tipo de recurso: Fondo

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)/ RAMO 28

Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación Directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Ejecución, comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Falta del dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite la viabilidad del proyecto, debido a la falta del dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico, requisito indispensable para poder haber utilizado los recursos asignados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación y a la Guía para la Evaluación y Presentación de los Estudios Socio-económicos de Proyectos de Inversión para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Fuente de financiamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, con una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Apoyo para fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal, en el municipio de Villa del Carbón.

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso:

Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación Directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Ejecución, comprobación y justificación

Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo y de contratación, que dieron origen a una obligación de pago; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



Tipologías de las observaciones

Incumplimiento a las reglas de operación PAD

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el apoyo en mención se tratara de un programa de inversión, incumpliendo con ello el objetivo del programa; ello en contravención a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

Falta de comprobación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados. con sus documentos originales.

Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la justificación y comprobación (contrato-uso y destino), entendida como la obligación de pago por una obra o servicio contratado, ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

